

sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 2008,

Vengo en indultar a don Ignacio Pedrero González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de marzo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6136 *REAL DECRETO 398/2008, de 14 de marzo, por el que se indulta a doña María Rocío Ramajo Escalera.*

Visto el expediente de indulto de doña María Rocío Ramajo Escalera, condenada por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Asturias, en sentencias de 20 de enero de 2005 y 26 de enero de 2005, como autora de un delito contra la salud pública a la pena de tres años de prisión y multa de 40 euros, y otro delito contra la salud pública a la pena de dos años de prisión y multa de 1.800 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en los años 2000 y 2003, respectivamente, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 2008,

Vengo en indultar a doña María Rocío Ramajo Escalera las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de marzo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6137 *REAL DECRETO 399/2008, de 14 de marzo, por el que se indulta a don José Ángel Torralba Marín.*

Visto el expediente de indulto de don José Ángel Torralba Marín, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Alicante, en sentencia de 19 de abril de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión y multa de 14.000 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1995, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 2008,

Vengo en indultar a don José Ángel Torralba Marín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de marzo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6138 *REAL DECRETO 401/2008, de 14 de marzo, por el que se indulta a don José Vicente Remón.*

Visto el expediente de indulto de don José Vicente Remón, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Teruel, en sentencia de 6 de abril de 2006, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso medial con un delito contra la Hacienda Pública en

su modalidad de fraude de subvenciones, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 103.309,70 euros. Se impone la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el plazo de cuatro años, por hechos cometidos en los años 1998-1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 2008,

Vengo en indultar a don José Vicente Remón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 14 de marzo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6139 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2008, de la Dirección General del Catastro, por la que se modifica la estructura, contenido y formato informático del fichero del Padrón catastral aprobado por Resolución de 22 de diciembre de 2005, con relación a los bienes inmuebles de características especiales.*

Conforme establece el artículo 77.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro.

La resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General del Catastro, aprobó la forma de remisión y la estructura, contenido y formato informático del fichero del padrón catastral, adaptándolo tanto al citado TRLRHL como al nuevo régimen de titularidad catastral del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, según la redacción dada por el apartado dos de la disposición adicional trigésimo cuarta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.

Posteriormente, en cuanto a los bienes inmuebles de características especiales, han sido aprobadas diversas normas que modifican su régimen catastral y tributario, como son el Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración catastral de esta clase de inmuebles, y las disposiciones adicionales séptima y décima de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, por todo lo cual se hace necesario adaptar el formato de intercambio del fichero padrón a estas nuevas circunstancias.

En su virtud, y previo informe favorable de la Federación Española de Municipios y Provincias, he resuelto lo siguiente:

Primero.—Se aprueba la estructura, contenido y formato del fichero informático de remisión del padrón catastral, para los bienes rústicos, urbanos y de características especiales (PAD-DGC), que figura como anexo de la presente resolución, y que sustituirá al fichero informático recogido en el anexo I de la resolución de 22 de diciembre de 2005, de la Dirección General del Catastro.

Segundo.—Este mismo formato se utilizará para la remisión de todas las modificaciones jurídicas y alteraciones de valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales

acordadas que tengan efectos tributarios en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el propio ejercicio que se produzcan (DOC-DGC).

Madrid, 25 de marzo de 2008.-El Director General del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO

Fichero informático de remisión del Padrón Catastral (bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales)

Nombre genérico del fichero: PAD-DGC.

Tipo de registros: Tamaño fijo.

Longitud de los registros: 1000 caracteres.

El envío del fichero de intercambio se realizará preferentemente por medios telemáticos a través de la Oficina Virtual del Catastro. Si, excepcionalmente, no se utilizase este sistema, se deberán seguir las instrucciones específicas dictadas para esa ocasión por la Dirección General del Catastro acerca del tipo de soporte y sus características

Estructura del fichero:

Contendrá los siguientes tipos de registros:

Tipo 01: Registro de cabecera. Existirá uno para todo el fichero independientemente del tamaño del Padrón catastral y de que el fichero recoja la información correspondiente a un solo municipio o a varios.

Tipo 53: Registro de Bien Inmueble/Sujeto pasivo. Existirán tantos como bienes inmuebles urbanos, rústicos o unidades singularizadas dentro de un bien inmueble de características especiales estén incluidas en el Padrón catastral.

Tipo 54: Registro de Titular Catastral. Existirán tantos como titulares de los bienes inmuebles urbanos, rústicos o unidades singularizadas dentro de un bien inmueble de características especiales existan en el Padrón catastral.

Tipo 55: Registro de Bien Inmueble de Características Especiales. Existirá un único registro por Bien Inmueble de Características Especiales presente en cada municipio.

Tipo 90: Registro de cola. Existirá uno para todo el fichero, incluso si este contiene la información de Padrón catastral referente a varios municipios.

El padrón se confecciona con toda la información que, en el momento de su emisión, se conoce sobre la realidad inmobiliaria el uno de enero del correspondiente año. Las situaciones, que referidas a dicha fecha, sean conocidas con posterioridad se comunicarán mediante el formato DOC-DGC. El formato DOC-DGC no es más que una sucesión de registros de padrón de diferentes años. La Gerencia expresa para unos determinados bienes inmuebles lo que ahora sabe acerca de ejercicios anteriores, y que en su día no supo por diferentes motivos (retrasos en la gestión, resolución de recursos, subsanación de discrepancias, etc.).

Detalle de la estructura:

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de cabecera				
Tipo de Registro	1	2	N	Tipo de registro (01)
Identificación de la entidad generadora	3	1	X	Tipo de entidad generadora (G)
	4	9	X	Código de la entidad generadora del fichero – Gerencia del Catastro: Código de la Delegación MEH 2 dígitos, siete blancos)
	13	27	X	Nombre de la Gerencia del Catastro
37				
Datos del fichero	40	8	N	Fecha de generación del fichero (formato AAAAMDD)
	48	6	N	Hora de generación del fichero (formato HHMMSS)
	54	4	X	Tipo de fichero (CPAD Padrón, CDOC formato DOC)
	58	39	X	Descripción del contenido del fichero
	97	21	X	Nombre del fichero (Cumplimentado por la DGC)
	118	3	X	Código de la entidad destinataria (Cumplimentado por la DGC)
81				
Datos específicos del formato	121	4	N	Ejercicio del padrón IBI
	125	100	X	Comentarios
104				
Relleno final	225	776	X	Relleno con espacios
Longitud:			1000	
Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de Bien Inmueble/Sujeto pasivo				
Tipo de registro	1	2	N	Tipo de registro (53)
Identificación del bien inmueble	3	2	N	Código de Delegación del MEH
	5	3	N	Código del Municipio (según DGC)
	8	2	X	Clase del Bien inmueble (UR, RU, BI)
	Referencia Catastral			
	10	14	X	Parcela catastral.
	24	4	N	Número secuencial del bien inmueble (Número de Cargo) dentro de la referencia catastral
	28	1	X	Primer carácter de control
	29	1	X	Segundo carácter de control
	30	8	N	Número fijo del Bien Inmueble (asignado por la Gerencia del Catastro)
	38	15	X	Campo para la identificación del Bien Inmueble asignado por el Ayuntamiento
50				
Domicilio Tributario/Localización del bien inmueble	53	2	N	Código de Provincia (INE)
	55	25	X	Nombre Provincia
	80	3	N	Código del Municipio (DGC)
	83	3	N	Código de Municipio (INE). Excluido el último dígito de control
	86	40	X	Nombre del Municipio
	126	30	X	Nombre de la entidad menor, en caso de existir
	156	5	N	Código de vía pública (DGC)
	161	5	X	Tipo de vía o sigla pública
	166	25	X	Nombre de la vía pública
	191	4	N	Primer número de policía
	195	1	X	Primera letra. (Carácter de duplicado)
	196	4	N	Segundo número de policía
	200	1	X	Segunda letra. (Carácter de duplicado)
201	5	N	Kilómetro (expresado con tres enteros y dos decimales)	
206	4	X	Bloque	

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
	210	2	X	Escalera
	212	3	X	Planta
	215	3	X	Puerta
	218	25	X	Texto de dirección no estructurada
	243	5	N	Código postal
	248	2	N	Distrito municipal, en caso de existir
	250	3	N	Código del municipio origen en caso de agregación (DGC)
	253	2	N	Código de la zona de concentración
	255	3	N	Código de polígono
	258	5	N	Código de parcela
	263	30	X	Nombre del paraje
				240
Datos económicos del bien Inmueble	293	4	N	Ejercicio del padrón catastral. Año al cual se calculan Valor Catastral y Base Liquidable
	297	12	N	Valor Catastral expresado en céntimos de euro
	309	12	N	Valor catastral del Suelo (urbano y rústico construido) expresado en céntimos de euro. En bienes rústicos el valor de los cultivos puede obtenerse como diferencia del valor catastral menos el valor del suelo y el valor de la construcción.
	321	12	N	Valor catastral de la Construcción expresado en céntimos de euro
	333	12	N	Base liquidable expresada en céntimos de euro en el municipio
	345	1	X	Clave de grupo de los bienes inmuebles de características especiales, o de uso de los bienes inmuebles, según codificación establecida en los cuadros 1 y 2 que figuran al final de este ANEXO
	346	12	N	Importe del valor catastral afectado por bonificación/exención en caso de bienes rústicos, expresado en céntimos de euro
	358	1	X	Clave de la bonificación /exención de bienes rústicos aplicable: A, L, R, J, C, de acuerdo con el cuadro 3.
	359	10	N	Superficie del elemento o elementos constructivos asociados al cargo, en el caso de procedimientos de valoración de fincas construidas (en metros cuadrados)
	369	10	N	Superficie del elemento o elementos del suelo asociados al cargo, en el caso de procedimientos de valoración de suelos o parcelas rústicas (en metros cuadrados)
	379	9	N	Coefficiente de propiedad respecto a la finca, en caso de división horizontal, o cuota del concesionario en el caso de BICE, expresado con tres enteros y seis decimales
				95
Datos para el cálculo de la base liquidable (excepto BICE)	388	12	N	Importe, en caso de existir, del Valor Base, expresado en céntimos de euro, en caso de revisiones totales o valoraciones colectivas totales posteriores a 1997
	400	1	X	Código de procedencia del Valor Base, en caso de procedimientos de valoración colectiva total posterior a 1997. V: Base Liquidable anterior M: Aplicación del coeficiente de incremento medio. S: Incorporación de suelo. V.B.= 0
	401	4	N	Ejercicio de efectos IBI del Valor Catastral, en caso de procedimientos de valoración colectiva total posterior a 2002
	405	12	N	Valor catastral en el ejercicio de efectos IBI, expresado en céntimos de euro, en caso de procedimientos de valoración colectiva total posterior a 2002
	417	4	N	Ejercicio de revisión total o valoración colectiva total.
	421	4	N	Ejercicio de revisión parcial o valoración colectiva parcial. Si no existiera, coincidirá con el de valoración colectiva total
	425	2	N	Periodo total de vigencia de la reducción, de acuerdo con el TRLRHL es un valor fijo de 9 años desde la entrada en vigor del nuevo valor catastral.
				39
Información de la titularidad del bien inmueble	427	2	X	Código del derecho prevalente para IBI de los titulares: CA: Concesión administrativa DS: Derecho de superficie US: Usufructo PR: Propiedad
	429	4	N	Número de titulares correspondientes al derecho prevalente del bien
	433	1	N	Tipo de titulares del derecho prevalente 1: Titular único 2: Matrimonio 3: Comunidad de bienes formalmente constituida 4: Comunidad de bienes no formalmente constituida
	434	20	X	Complemento de la información de titularidad

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Identificación del sujeto pasivo del IBI	454	9	X	NIF
	463	60	X	Primer apellido, segundo apellido, y nombre, o razón social
	523	8	N	Clave de identificación interna
77				
Domicilio fiscal del sujeto pasivo del IBI	531	2	N	Código de Provincia (INE)
	533	25	X	Nombre de Provincia
	558	3	N	Código del Municipio (DGC)
	561	3	N	Código de Municipio (INE). Excluido el último dígito de control
	564	40	X	Nombre del Municipio
	604	30	X	Nombre de la entidad menor, en caso de existir
	634	5	N	Código de vía pública (DGC)
	639	5	X	Tipo de vía o sigla de vía pública
	644	25	X	Nombre de la vía pública
	669	4	N	Primer número de la vía
	673	1	X	Primera letra (Carácter de duplicado)
	674	4	N	Segundo número en la vía
	678	1	X	Segunda letra (Carácter de duplicado)
	679	5	N	Kilómetro (expresado con tres enteros y dos decimales)
	684	4	X	Bloque
	688	2	X	Escalera
	690	3	X	Planta
	693	3	X	Puerta
	696	25	X	Texto de dirección no estructurada
	721	5	N	Código Postal
726	5	N	Apartado de Correos	
200				
Datos del cónyuge	731	9	X	NIF del cónyuge en caso de matrimonio
	740	60	X	Apellidos y nombre del cónyuge en caso de matrimonio
69				
Información de la alteración	800	4	X	Clase de alteración comunicada en padrón frente al padrón anterior (ver cuadro 4).
	804	4	X	Tipo de expediente de alteración físico económica
	808	8	N	Fecha de la alteración físico económica.
	816	4	N	Ejercicio del expediente físico económico
	820	2	X	Campo intencionadamente en blanco
	822	8	X	Referencia del expediente de la DGC origen de la alteración
	830	3	N	Código de la entidad de registro del expediente de la DGC origen de la alteración. Código de la forma 9xx donde xx es : – El código de la Gerencia en que se registró el expediente. – 98 para expedientes registrados en OVC
	833	4	N	Ejercicio del expediente origen físico económico en entidad colaboradora caso de existir
	837	13	X	Referencia del expediente origen físico económico en entidad colaboradora caso de existir
850	3	N	Código de la entidad colaboradora origen del expediente físico económico según codificación establecida por la DGC.	
53				
BICE al que pertenece la unidad singularizada	853	20	X	Referencia catastral del BICE al que pertenece la unidad singularizada
20				
Datos tributarios	873	2	N	Código de Delegación del MEH del municipio donde tributa el bien inmueble
	875	3	N	Código del Municipio (según DGC) donde tributa el bien inmueble.
	878	12	N	Base imponible expresada en céntimos de euro (coincidente con el valor catastral excepto en el caso de BICE)
5				
Relleno final	890	111	X	Relleno con espacios
1000				

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de titular catastral				
Tipo de registro	1	2	N	Tipo de registro (54)
Identificación del Bien Inmueble	3	2	N	Código de Delegación del MEH
	5	3	N	Código del Municipio (DGC)
	8	2	X	Clase del Bien inmueble
	10	14	X	Referencia Catastral Parcela catastral
	24	4	N	Número secuencial del bien inmueble (Número de Cargo) dentro de la parcela catastral
	28	1	X	Primer carácter de control
	29	1	X	Segundo carácter de control
	30	8	N	Número fijo del Bien Inmueble (asignado por la Gerencia del Catastral)
	38	15	X	Campo para la identificación del Bien Inmueble asignado por el Ayuntamiento
	50			
Datos del derecho del titular sobre el Bien	53	2	X	Código del derecho PR : Propietario NP : Nuda Propiedad US : Usufructuario CA : Concesión administrativa DS : Derecho de superficie
	55	5	N	Porcentaje del titular sobre el bien con un determinado derecho (tres enteros, dos decimales, sin separadores)
7				
Identificación del titular catastral	60	9	X	NIF del titular catastral
	69	60	X	Primer apellido, segundo apellido, y nombre, o razón social
	129	8	X	Clave de identificación interna
77				
Domicilio fiscal del titular catastral	137	2	N	Código de Provincia (INE)
	139	25	X	Nombre de Provincia
	164	3	N	Código del Municipio (DGC)
	167	3	N	Código de Municipio (INE). Excluido el último dígito de control
	170	40	X	Nombre del Municipio
	210	30	X	Nombre de la entidad menor, en caso de existir
	240	5	N	Código de vía pública (DGC)
	245	5	X	Tipo de vía o sigla de vía pública
	250	25	X	Nombre de la vía pública
	275	4	N	Primer número de policía
	279	1	X	Primera letra. (Carácter de duplicado)
	280	4	N	Segundo número de policía
	284	1	X	Segunda letra. (Carácter de duplicado)
	285	5	N	Kilómetro (expresado con tres enteros y dos decimales)
	290	4	X	Bloque
	294	2	X	Escalera
	296	3	X	Planta
	299	3	X	Puerta
	302	25	X	Texto de dirección no estructurada
	327	5	N	Código Postal
332	5	N	Apartado de Correos	
200				
Datos de la CB formalmente constituida	337	9	X	NIF de la Comunidad de Bienes formalmente constituida a la que pertenece el titular catastral en caso de existir
	346	60	X	Denominación de la Comunidad de Bienes en caso de existir
69				
Información de la alteración jurídica	406	4	X	Tipo de expediente de alteración jurídica
	410	8	N	Fecha de la alteración jurídica.
	418	4	N	Ejercicio del expediente jurídico
	422	2	X	Campo intencionadamente en blanco
	424	8	X	Referencia del expediente de la DGC origen de la alteración

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
	432	3	N	Código de la entidad de registro del expediente de la DGC origen de la alteración. Código de la forma 9xx donde xx es : – El código de la Gerencia en que se registró el expediente. – 98 para expedientes registrados en OVC
	435	4	N	Ejercicio del expediente origen jurídico en entidad colaboradora caso de existir
	439	13	X	Referencia del expediente origen jurídico en entidad colaboradora caso de existir
	452	3	N	Código de la entidad colaboradora origen del expediente jurídico según codificación establecida por la DGC.
	455	4	N	Ejercicio del padrón catastral
				53
Relleno final	459	542	X	Relleno con espacios
	Longitud:			1000
Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de Bien Inmueble de Características Especiales por Municipio				
Tipo de registro	1	2	N	Tipo de registro (55)
Identificación del bien inmueble	3	5	X	Campo intencionadamente en blanco
	8	2	X	Clase del Bien inmueble (BI).
				Referencia Catastral
	10	14	X	Parcela catastral.
	24	4	N	Número secuencial del bien inmueble (Número de Cargo) dentro de la referencia catastral
	28	1	X	Primer carácter de control
	29	1	X	Segundo carácter de control
	30	23	X	Campo intencionadamente en blanco
				50
Descripción del Bien Inmueble	53	150	X	Descripción del Bien Inmueble de características Especiales
	203	90	X	Campo intencionadamente en blanco
				240
Datos económicos del bien Inmueble	293	4	N	Ejercicio del padrón catastral. Año al cual se calculan Valor Catastral y Base Liquidable
	297	12	N	Valor Catastral del BICE expresado en céntimos de euro
	309	12	N	Valor catastral del suelo del BICE expresado en céntimos de euro.
	321	12	N	Valor catastral de la Construcción del BICE expresado en céntimos de euro
	333	12	N	Base liquidable del BICE en el municipio expresada en céntimos de euro
	345	1	X	Clave de grupo de los bienes inmuebles de características especiales, según codificación establecida en el cuadro 1 que figuran al final de este documento.
	346	12	N	Base imponible del BICE en el municipio expresada en céntimos de euro.
	358	30	X	Campo intencionadamente en blanco
				95
Datos para el cálculo de la base liquidable (caso de ser de aplicación)	388	12	N	Importe del Valor Base expresado en céntimos de euro.
	400	1	X	Código de procedencia del Valor Base: V: Doble del Valor Catastral anterior M: 80% del nuevo valor catastral
	401	4	N	Ejercicio de efectos IBI del Valor Catastral
	405	12	N	Valor catastral en el ejercicio de efectos IBI expresado en céntimos de euro
	417	4	N	Ejercicio de efectos de la ponencia especial.
	421	4	N	Campo intencionadamente en blanco
	425	2	N	Periodo total de vigencia de la reducción, de acuerdo con el TRLRHL es un valor fijo de 9 años desde la entrada en vigor del nuevo valor catastral.
				39
Datos tributarios	427	2	N	Código de Delegación del MEH del municipio donde tributa el bien inmueble
	429	3	N	Código del Municipio (según DGC) donde tributa el bien inmueble.
Relleno final	432	569	X	Relleno con espacios
				1000

Grupo de Datos	Posición inicial	Longitud	Formato	Descripción
Registro de cola				
Tipo de registro	1	2	N	Tipo de registro (90)
Datos de cola	3	7	N	Número total de registros de tipo igual a 53, (registros de Bien Inmueble/Sujeto pasivo) correspondientes a bienes de clase urbana
	10	7	N	Número total de registros de tipo igual a 54 (Registros de titular catastral) correspondientes a bienes de clase urbana
	17	7	N	Número total de registros de tipo igual a 53, (registros de Bien Inmueble/Sujeto pasivo) correspondientes a bienes de clase rústica
	24	7	N	Número total de registros de tipo igual a 54 (Registros de titular catastral) correspondientes a bienes de clase rústica
	31	7	N	Número total de registros de tipo igual a 53, (registros de Bien Inmueble/Sujeto pasivo) correspondientes a bienes de características especiales
	38	7	N	Número total de registros de tipo igual a 54 (Registros de titular catastral) correspondientes a bienes de características especiales
	45	14	N	Valor catastral total de los bienes de clase urbana, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de Bien Inmueble de clase urbana
	59	14	N	Valor catastral total del suelo de los bienes de clase urbana, como suma de los valores catastrales del suelo contenidos en los registros de Bien Inmueble de clase urbana
	73	14	N	Valor catastral total de la construcción de los bienes de clase urbana, como suma de los valores catastrales de construcción contenidos en los registros de Bien Inmueble de clase urbana
	87	14	N	Base Liquidable total de los bienes de clase urbana, como suma de las bases liquidables contenidas en los registros de Bien Inmueble de clase urbana
	101	14	N	Valor catastral total de los bienes de clase rústica, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de Bien Inmueble de clase rústica
	115	14	N	Valor catastral total del suelo de los bienes de clase rústica, como suma de los valores catastrales del suelo contenidos en los registros de Bien Inmueble de clase rústica
	129	14	N	Valor catastral total de la construcción de los bienes de clase rústica, como suma de los valores catastrales de construcción contenidos en los registros de Bien Inmueble de clase rústica
	143	14	N	Base Liquidable total de los bienes de clase rústica, como suma de las bases liquidables contenidas en los registros de Bien Inmueble de clase rústica
	157	14	N	Valor catastral total de los bienes de características especiales, como suma de los valores catastrales contenidos en los registros de Bien Inmueble de características especiales
	171	14	N	Valor catastral total del suelo de los bienes de características especiales, como suma de los valores catastrales del suelo contenidos en los registros de Bien Inmueble de características especiales
	185	14	N	Valor catastral total de la construcción de los bienes de características especiales, como suma de los valores catastrales de construcción contenidos en los registros de Bien Inmueble de características especiales
	199	14	N	Base Liquidable total de los bienes de características especiales, como suma de las bases liquidables contenidas en los registros de Bien Inmueble de características especiales
	213	7	N	Número total de registros de tipo igual a 55 (Registros de BICE) correspondientes a bienes de características especiales
217				
Relleno final	220	781	X	Relleno con espacios
Longitud:			1000	

Cuadro 1. Codificación de los grupos de los bienes inmuebles de características especiales

Código	Grupo según artículo 2.7 Ley del catastro inmobiliario
1	a) Inmuebles destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refinado de petróleo y centrales nucleares.
2	b) Presas, saltos de agua y embalses.
3	c) Autopistas, carreteras y túneles de peaje.
4	d) Aeropuertos y puertos comerciales.

Cuadro 2. Codificación de los usos de los bienes inmuebles

Código	Uso
A	Almacén –Estacionamiento.
V	Residencial.

Código	Uso
I	Industrial.
O	Oficinas.
C	Comercial.
K	Deportivo.
T	Espectáculos.
G	Ocio y Hostelería.
Y	Sanidad y Beneficencia.
E	Cultural.
R	Religioso.
M	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar.
P	Edificio singular.
B	Almacén agrario.
J	Industrial agrario.
Z	Agrario.

Cuadro 3. Clave de los beneficios fiscales aplicables bienes rústicos

Estado, CC.AA, Municipios, Iglesia, Asociaciones confesionales, Cruz Roja, Gobiernos extranjeros, Convenios internacionales	TRLRHL artículo 62.1, apartados a), b), c), d) y e)	A
Centros docentes concertados	TRLRHL artículo 62.2, apartado a)	-
Fundaciones	Ley 30/1994	-
Montes Vecinales en Mano común y montes comunales	TRLRHL artículo 62.1 apartado b)	-
Montes poblados con especies de crecimiento lento (madera y corcho)	TRLRHL artículo 62.1 apartado f) Ley 19/1995. RD 378/93. RD 152/96.	L
Replantaciones forestales y tramos en regeneración de masas arboladas	TRLRHL artículo 62.2, apartado c)	R
Monumentos y jardines históricos	TRLRHL artículo 62.2, apartado b)	J
Cooperativas Agrarias Protegidas (Bonificación del 95%)	Ley 20/1990.	C

Cuadro 4. Clase de alteración comunicada frente al padrón anterior

CONT	Información continuista con respecto al padrón anterior (posible incremento por Ley de Presupuestos).
EV01	Modificación de la información físico económica (nuevo valor), sin cambio de titularidad.
EV03	Modificación de la información físico económica (nuevo valor) y de titularidad.
EN01	Cambio de titularidad, sin alteración de valor.

6140

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de marzo, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 24, 25, 26 y 28 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de marzo:

Combinación ganadora: 43, 1, 23, 27, 47, 2.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 8.

Día 25 de marzo:

Combinación ganadora: 29, 30, 38, 42, 18, 47.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 0.

Día 26 de marzo:

Combinación ganadora: 11, 13, 21, 24, 33, 40.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 8.

Día 28 de marzo:

Combinación ganadora: 32, 49, 34, 42, 19, 1.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 7, 8, 9 y 11 de abril a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 31 de marzo de 2008.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO**6141**

ORDEN FOM/938/2008, de 27 de marzo, que aprueba el pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal.

La Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general dispone en su artículo 106.1 que la ocupación del dominio público portuario, con obras o instalaciones no desmontables o usos por un plazo superior a tres años, estará sujeta a previa concesión otorgada por la Autoridad Portuaria.

De conformidad con el apartado segundo de este mismo precepto y lo determinado en el artículo 40.5.ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el otorgamiento de las concesiones se realizará de acuerdo con los criterios y el pliego de condiciones generales que apruebe el Ministerio de Fomento.

Por su parte, el artículo 91.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que en defecto de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones sobre bienes y derechos del Patrimonio del Estado, aprobadas por el Ministro de Economía y Hacienda, las concesiones se ajustarán a las condiciones que se establezcan por el Ministro titular del departamento al que se encuentren afectados los bienes o del que dependan los organismos públicos que sean sus titulares o que los tengan adscritos.

De acuerdo con lo anterior, esta orden tiene por objeto la aprobación del pliego de condiciones generales para el otorgamiento de concesiones en el dominio público portuario estatal, adaptado a los preceptos de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, y a las actuales necesidades del sistema portuario de interés general.

En su virtud, al amparo de los artículos mencionados, a propuesta de Puertos del Estado y previo informe del Ministerio de Economía y Hacienda, dispongo: